



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000442 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 19 DIC 2017

VISTO:

La Carta Nº 77-2017/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 04 de Diciembre del 2017, Carta Nº 055-2017/CONSORCIO HIYESA, de fecha 06 de Diciembre del 2017, Informe Nº 1897-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de Diciembre del 2017, proveído de fecha 14 de Diciembre del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 77-2017/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Gerente del CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, SOLICITA una Ampliación de Plazo Parcial Nº 09 por TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES, en razón a la demora por parte de la Entidad, con respecto al pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al Adicional y Deductivo Nº 04, el cual comprende desde el 04 de Noviembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2017, siendo la fecha de término el 05 de Enero del 2018, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES".

Que, mediante Carta Nº 055-2017/CONSORCIO HIYESA, de fecha 06 de Diciembre del 2017, el CONSORCIO HIYESA, en calidad de supervisor externo, sustenta y cuantifica los TREINTA Y UN (31) DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO, así mismo se recomienda que dicha solicitud de ampliación sea aprobado mediante Acto resolutivo, el mismo que se encuentra sustentado en el detalle de la programación GANNT, adjuntado a dicho informe, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES", se debe tener en cuenta que dicho acto resolutivo vence el 20 de Diciembre del 2017.

Que, mediante Informe Nº 1897-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de Diciembre del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras declarara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial Nº 09, por un plazo de TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES, dejando establecido la fecha de inicio del plazo es desde el 23 de Marzo del 2016 y la nueva fecha de término de plazo corresponde al 05 de Enero del 2018, y el plazo máximo para notificar dicho acto resolutivo vence el 20 de Diciembre del 2017.





Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000442 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 19 DIC 2017

Que, mediante proveído de fecha 14 de Diciembre del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1897-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, Supervisión Externa y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 09, por un total de **TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 09, por **TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES**", teniendo en cuenta que el inicio del plazo es el 23 de Marzo del 2016, y la nueva fecha de término del plazo corresponde al 05 de Enero del 2018, en virtud a la causal establecida en el numeral 2 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto al Adicional y Deductivo de la Obra nº 04), sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000442 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 19 DIC 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que la demora por parte de la Entidad en emitir el pronunciamiento respecto al Adicional y Deductivo de la Obra Nº 04, se derive a la procuraduría y a la Secretaria-Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su respectiva investigación y responsabilidad penal y administrativa, por consentir dicho adicional por parte de los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO HIYESA**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Angel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1527